

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC 01 DE 2021 – OBRAS COMPLEMENTARIAS
INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA.**



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-108373

Tipo: Salida Fecha: 06/04/2021 09:33:11 AM
Trámite: 53008 - PUBLICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SE
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 6 Anexos: SI
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 500-003180

MEMORANDO

**DOCUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC 01 de 2021**

Objeto: *CONTRATAR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA
ADECUACIÓN FÍSICA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE
CARTAGENA UBICADA EN LA CARRERA 27 No. 28 39 PISO 11 DEL
EDIFICIO PORTUS. FASE II.*

De manera atenta y de conformidad con lo revisado por el Comité Evaluador, se
presentan las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones
definitivo, así:

OBSERVACIÓN GRUPO EMPRESARIAL SAN FELIPE:

Observación presentada a través de SECOP II el 26 de marzo del 2021 a las 12:17 pm en
la cual indica:

OBSERVACION 1

*Por medio de la presnete solicitamos a la entidad permitir dentro del a experiencia
solciitada incluir contratos cuyo objeto tenga MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMINETO
Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O
ADECUACIONES de infraestrutura, ya que estos dentro de su alcance tecnico tambien
incluyen remodelaciones, construcciones y/o adecuaciones de acabados, adicional a ello,
permitirà una mayor participacion de proponentes. (sic)*



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas
competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





RESPUESTA:

En aras de contar con mayor pluralidad de oferentes, se acepta la observación, por lo que se procederá con la modificación mediante adenda del requerimiento en el siguiente sentido:

a) **Experiencia del proponente:** *El proponente deberá adjuntar 2 certificaciones o constancias de seriedad y cumplimiento de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor establecido en el presupuesto oficial y cuyo objeto haya sido la realización de obras de **construcción y/o, mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o reparaciones locativas y/o adecuación de infraestructuras** de construcción en áreas iguales o superiores a 400 m2, siempre que las mismas se puedan verificar en el RUP.*

OBSERVACION 2:

“Por otro lado solicitamos a la entidad, indicar cuál es el porcentaje donde se identifica una oferta económica artificialmente baja.” (sic)

RESPUESTA:

Para determinar si una oferta es artificialmente baja, la entidad da aplicación a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACION “G-MOAB-01”, que puede ser consultada por el interesado a través de la web institucional de la Agencia Nacional de Contratación.

OBSERVACIONES HERBERT JOSEFF KARP F RIVERA:

Observación presentada a través de SECOP II el 26 de marzo del 2021 a las 4:58 y 5:11 pm en las cuales indica:

OBSERVACION 1





1. *Estimados señores, amablemente les solicitamos eliminar el requisito de registro mercantil para personas naturales que ejercen profesiones liberales, puesto que no están obligadas a ello, no se les puede considerar comerciantes, por el hecho de presentarse a un proceso de contratación estatal, esto no implica que ejerzan una actividad comercial de manera PERMANENTE O HABITUAL, adicional a lo anterior no tienen establecimiento de comercio. A continuación, transcribimos concepto emitido por Colombia Compra Eficiente al respecto:*

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: Se deberán inscribir en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio. En este sentido, deben matricularse ante la Cámara de Comercio todas las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula mercantil es un medio de identificación y da publicidad a la condición de comerciante, de tal forma que no se deberá realizar el registro por el simple hecho de participar en un Proceso de Contratación. En consecuencia, si la persona natural no tiene la calidad de comerciante no deberá contar con registro mercantil, como sucede con aquellas personas que ejercen profesiones liberales.

Ahora, la actividad que desarrolla está plenamente establecida en el RUP.

A manera de ejemplo adjuntamos las consideraciones de la aeronáutica civil, frente a las observaciones presentadas en el mismo sentido, en las que realizan un análisis juicioso y jurídico del tema.

RESPUESTA:

La entidad no acepta la observación, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en las normas que se refiere a continuación :

Tal como lo señala el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no son consideradas actividades mercantiles, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales y, por tanto, en principio, no sería necesario contar con el certificado de inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, debemos tener en cuenta que la presente contratación requiere además de los servicios intelectuales propios de una



actividad liberal, actos de comercio esenciales para el cumplimiento del objeto y demás condiciones del contrato.

En este sentido, la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, requiere entre otras actividades, *el suministro de cielo raso, suministro de puertas, suministro de muebles de cocina, suministro de lámparas, suministro de red de extinción de incendios y demás que se detallan en el presupuesto, y que deberán ser instalados*; actividad y requisitos que, a la luz del Código de Comercio, requieren tener la categoría de Comerciante.

Es así como el mencionado código dispone:

*“... **ARTÍCULO 10. COMERCIANTES.** Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles ...”.*

*“... **ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES.** Son mercantiles para todos los efectos legales:*

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos ...”.

Como podemos observar, la ejecución del contrato encierra actividades catalogadas por la ley como Mercantiles y, por tanto, tal como lo dispone el precitado artículo 10, son ejercidas por comerciantes; lo que a la luz del artículo 19 del Código de Comercio, están obligados a matricularse en el Registro Mercantil, así :

*“... **ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.** Es obligación de todo comerciante:*

1) Matricularse en el Registro Mercantil ...”.

De acuerdo con lo expuesto, no se acepta la solicitud y se mantiene el requisito exigido en el literal e), del punto 3.4.1 del CAPITULO TERCERO del Pliego Definitivo del Proceso MC 01 DE 2021, inciso segundo, que establece:



“... Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección ...”.

OBSERVACION 2

“Estimados señores, indican en los pliegos que se otorgará puntaje a quienes acrediten ser mipymes, “para lo cual deberá diligenciar la declaración juramentada del Anexo Estímulo a MIPYME, el cual debe estar firmado por el representante legal de la sociedad y el contador o revisor fiscal ...”

Este párrafo excluye a las personas naturales, quienes también pueden tener la calidad de mipymes, por lo tanto les solicitamos adicionar a las personas naturales en dicho párrafo, pro de la no violación al principio de igualdad y transparencia que debe regir a las actuaciones administrativas. (empresa no corresponde únicamente a sociedades).

RESPUESTA:

La entidad acoge la observación y procederá a realizar el correspondiente ajuste incluyendo a las personas naturales, ajuste se realizará mediante adenda:

d) Estímulo a MIPYME Nacionales: 1 punto

*La Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, asignará para el presente proceso 1 punto al proponente que acredite ser una MIPYME, para lo cual deberá diligenciar la declaración juramentada del **Anexo 10 Estimulo a MIPYME**, el cual debe estar firmado **por el representante legal de la empresa si es persona jurídica o por la persona natural y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, o el contador** indicando su Matrícula Profesional, en el cual manifieste clasificación de la empresa proponente de conformidad con el Decreto 957 de 2019, esta manifestación debe*



acompañarse con copia de la tarjeta profesional del contador público y el certificado de vigencia de la misma expedido por la junta central de contadores.

NOTA: *Para el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación escrita debe ser presentada por cada una de las empresas integrantes y para obtener el punto todas las empresas integrantes deben acreditar la condición de MIPYMES.*

En los anteriores términos, se atienden las observaciones presentadas al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 01 de 2021 y se firma en la fecha impresa en la radicación.

DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

Revisado por Jacqueline Murillo Sánchez
Coordinador Contratos

Vo. Bo. Reinaldo Sánchez G.
Dirección Administrativa

Revisado Juan Esteban Rojas Barrios
Coordinador Grupo Administrativo